



ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CELEBRADA EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del lunes diez de octubre de dos mil dieciséis, los integrantes del Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, **Gonzalo Moctezuma Barragán**, Secretario Ejecutivo del Pleno, como Presidente; **Marino Castillo Vallejo**, Contralor del Poder Judicial de la Federación; y **Miguel Francisco González Canudas**, Director General de Asuntos Jurídicos, asistidos por **Sergio Díaz Infante Méndez**, Secretario Técnico del mencionado Comité, todos del Consejo de la Judicatura Federal, se reunieron en el piso once, del edificio Sede del Consejo de la Judicatura Federal, ubicado en Insurgentes Sur 2417, en esta Ciudad, con el objetivo de celebrar la **Vigésima Quinta Sesión Ordinaria** de dos mil dieciséis, convocada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales y archivos.

El Secretario Técnico del Comité, dio cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declaró su

existencia, dándose inicio a la **Vigésima Quinta Sesión Ordinaria**, la cual se desarrolló bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Aprobación del orden del día.

Por unanimidad de votos se aprobó en sus términos.

Acto continuo se procedió a dar cuenta con los siguientes asuntos:

II. Aprobación del Acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, del Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal.

Se presentó a los señores integrantes del Comité, el acta correspondiente a la **Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria** celebrada el treinta de septiembre de dos mil dieciséis, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.

III. A continuación se dio cuenta con los procedimientos de clasificación de información (P.C.I.):

1. Procedimiento de clasificación de información 705/2016.



El Comité por unanimidad de votos aprobó el proyecto presentado con los siguientes resolutivos:

PRIMERO. Se **INSTRUYE** a la Dirección para el Trámite de Solicitudes de Acceso a la Información, para que remita al peticionario la información proporcionada por la Secretaría Ejecutiva de Disciplina, en términos y para los efectos precisados en el considerando segundo.

SEGUNDO. Se **CONFIRMA** la clasificación de reserva decretada por la Dirección General de Responsabilidades y la Secretaría Ejecutiva de Disciplina; y, por tanto, se **NIEGA** el acceso a la información, en términos de lo precisado en el considerando tercero de la presente resolución.

TERCERO. REQUIÉRASE a la Secretaría Ejecutiva de Disciplina, a fin de que comunique el plazo de reserva de la información, en términos de lo señalado en el considerando tercero.

2. Procedimiento de clasificación de información 808/2016.

El órgano colegiado por unanimidad de votos aprobó el proyecto presentado con los siguientes resolutivos:

PRIMERO. Confirma la **INEXISTENCIA** de la información señalada en el considerando segundo de esta determinación.

SEGUNDO. Se **REVOCA** la determinación del Juzgado de Distrito Administrador del Centro de Justicia Penal en el Estado de San Luis Potosí, y por tanto, se **NIEGA** el acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto en el considerando tercero de la presente resolución.

TERCERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de confidencial de los Juzgados de Distrito Administradores del Centro de Justicia Penal Federal en la Ciudad de México (Reclusorio Oriente y Sur) y por tanto, se **NIEGA** el acceso a la información, en términos de lo señalado en el considerando cuarto.

3. Procedimiento de clasificación de información 821/2016.

Los integrantes del Comité por unanimidad de votos aprobaron el proyecto presentado con los siguientes resolutivos:

PRIMERO. Se **INSTRUYE** a la Dirección para el Trámite de Solicitud de Acceso a la Información, en términos



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

y para los efectos precisados en el considerando segundo de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **REVOCA** la determinación del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito, y por tanto, se **NIEGA** el acceso a la información de conformidad con lo dispuesto en el considerando tercero de la presente resolución.

TERCERO. Se decreta el plazo de reserva por **cinco años**, en términos de lo señalado en el considerando cuarto de esta determinación.

4. Procedimiento de clasificación de información 824/2016.

El Comité por unanimidad de votos aprobó el proyecto presentado con los siguientes resolutivos:

PRIMERO. No es materia de la presente resolución, la información señalada en el considerando segundo.

SEGUNDO. Se **INSTRUYE** a la Dirección para el Trámite de Solicitudes de Acceso a la Información, para que ponga a disposición del peticionario la información remitida por el Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios

Federales en el Estado de Chiapas, en términos de lo dispuesto en el considerando tercero de esta determinación.

TERCERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de confidencial de la Secretaría Ejecutiva de Disciplina y, por tanto, se **NIEGA** el acceso a la información, de conformidad con lo establecido en el considerando cuarto de la presente resolución.

CUARTO. Se **CONFIRMA** la clasificación de confidencial de la Coordinación de Seguridad del Poder Judicial de la Federación y, por tanto, se **NIEGA** el acceso a la información, en términos de lo dispuesto en el considerando quinto.

QUINTO. Se **REVOCA** la clasificación de reserva del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, y por tanto, se **OTORGA** el acceso a la información, de acuerdo a lo señalado en el considerando sexto de esta determinación.

5. Procedimiento de clasificación de información 835/2016.

El órgano colegiado por unanimidad de votos aprobó el proyecto presentado con los siguientes resolutivos:



PRIMERO. No es materia del presente procedimiento, la información señalada en el considerando segundo.

SEGUNDO. Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información decretada por el Juzgado Segundo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en términos de lo señalado en el considerando tercero.

6. Procedimiento de clasificación de información 836/2016.

Los integrantes del Comité aprobaron por unanimidad de votos el proyecto presentado con los siguientes resolutivos:

PRIMERO. Se **MODIFICA** la determinación del Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, pues por una parte se **NIEGA** el acceso a la información señalada en el punto **A)**, del considerando segundo de la presente resolución, y por otra, se **OTORGA** el acceso a la diversa mencionada en el punto **B)**, del considerando citado.

SEGUNDO. **REQUIÉRASE** al Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, a fin de que comunique el plazo de reserva de la información, en términos de lo señalado en el punto **A)** del considerando segundo.

7. Procedimiento de clasificación de información 837/2016.

El Comité aprobó por unanimidad de votos el proyecto presentado con el siguiente resolutivo:

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de reserva del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, y por tanto, se **NIEGA** el acceso a la información de conformidad con lo dispuesto en el considerando segundo de la presente resolución.

SEGUNDO. REQUIÉRASE al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, a fin de que comunique el plazo de reserva en términos de lo señalado en el considerando segundo de la presente resolución.

8. Procedimiento de clasificación de información 838/2016.

Los integrantes del Comité por unanimidad de votos aprobaron el proyecto presentado con el siguiente resolutivo:

ÚNICO. Se **CONFIRMA** la clasificación de reserva del Juzgado Quinto Penal Federal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones; y por tanto, se **NIEGA** el acceso a la información, en términos de lo



precisado en el considerando segundo de esta determinación.

9. Procedimiento de clasificación de información 839/2016.

El órgano colegiado por unanimidad de votos aprobó el proyecto presentado con el siguiente resolutivo:

ÚNICO. Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información decretada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimoctavo Circuito (antes Primer Tribunal Colegiado del Decimoctavo Circuito), en términos de lo señalado en el considerando segundo.

10. Procedimiento de clasificación de información 840/2016.

El Comité por unanimidad de votos aprobó el proyecto presentado con el siguiente resolutivo:

ÚNICO. Se **MODIFICA** la determinación del Décimo Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, y se **OTORGA** el acceso a la resolución solicitada, en términos y para los efectos precisados en el considerando segundo de la presente resolución.

11. Procedimiento de clasificación de información 841/2016.

Los integrantes del Comité por unanimidad de votos aprobaron el proyecto presentado con los siguientes resolutivos:

PRIMERO. Se **REVOCA** la determinación del Primer Tribunal Unitario del Décimo Sexto Circuito, y se **INSTRUYE** a la Dirección para el Trámite de Solicitudes de Acceso a la Información, en términos y para los efectos precisados en el considerando segundo.

SEGUNDO. Se **INSTRUYE** a la Dirección para el Trámite de Solicitudes de Acceso a la Información, para que se ponga disposición del solicitante la sentencia solicitada del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guanajuato, como se estableció en el considerando tercero.

12. Procedimiento de clasificación de información 842/2016.

El órgano colegiado por unanimidad de votos aprobó el proyecto presentado con los siguientes resolutivos:

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la clasificación de reserva del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en



la Ciudad de México y, por tanto, se **NIEGA** el acceso a la información, en términos de lo dispuesto en el considerando segundo de la presente resolución.

SEGUNDO. REQUIÉRASE al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, a fin de que comuniqué el plazo de reserva de la información, en términos de lo señalado en el considerando segundo.

13. Procedimiento de clasificación de información 843/2016.

El órgano colegiado por unanimidad de votos aprobó el proyecto presentado con el siguiente resolutivo:

ÚNICO. Se **CONFIRMA** la determinación de la Dirección General de Estadística Judicial, en términos de lo precisado en el considerando segundo de la presente resolución.

IV. A continuación se dio cuenta con los Procedimientos de Acceso a Videograbación (P.A.V.):

1. Procedimiento de acceso a videograbación 79/2016.

Los integrantes del Comité aprobaron el proyecto presentado con el siguiente resolutivo:

ÚNICO. Se **OTORGA** a la solicitante el acceso a la información precisada en el considerando segundo; en consecuencia, remítase las videograbaciones de que se trata, en términos y para los efectos establecidos en el numeral citado.

2. Procedimiento de acceso a videograbación 80/2016.

El órgano colegiado aprobó el proyecto presentado con el siguiente resolutivo:

ÚNICO. Se **OTORGA** a la solicitante el acceso a la información precisada en el considerando segundo; en consecuencia, remítase la videograbación de que se trata, en términos y para los efectos establecidos en el numeral citado.

3. Procedimiento de acceso a videograbación 81/2016.

El Comité aprobó el proyecto presentado con los siguientes resolutivos:

PRIMERO. Se confirma la **INEXISTENCIA**, de la videograbación de que se trata, en la que se discutió el



amparo directo, en términos del considerando segundo de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **OTORGA** el acceso a la información precisada en el considerando tercero; en consecuencia, remítase la videograbación de que se trata, en términos y para los efectos establecidos en el numeral citado.

4. Procedimiento de acceso a videograbación 82/2016.

Los integrantes del Comité aprobaron el proyecto presentado con los siguientes resolutivos:

PRIMERO. Se confirma la **INEXISTENCIA**, de las versiones escritas de las videograbaciones requeridas, en términos del considerando segundo de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **OTORGA** el acceso a la información precisada en el considerando tercero; en consecuencia, remítase las videograbaciones de que se trata, en términos y para los efectos establecidos en el numeral citado.

5. Procedimiento de acceso a videograbación 83/2016.

Los integrantes del Comité aprobaron el proyecto presentado con el siguiente resolutivo:

ÚNICO. Se **OTORGA** a la solicitante el acceso a la información precisada en el considerando segundo; en consecuencia, remítase la videograbación de que se trata, en términos y para los efectos establecidos en el numeral citado.

6. Procedimiento de acceso a videograbación 85/2016.

Los integrantes del Comité aprobaron el proyecto presentado con los siguientes resolutivos:

PRIMERO. Se confirma la **INEXISTENCIA**, de la versión escrita de la videograbación requerida, en términos del considerando segundo de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **OTORGA** el acceso a la información precisada en el considerando tercero; en consecuencia, remítase la videograbación de que se trata, en términos y para los efectos establecidos en el numeral citado.

V. Asuntos Generales.



1. El Comité tomó conocimiento del oficio UT-452-09-2016, de veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual Carlos A. De los Cobos Sepúlveda, titular de la Unidad de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, informa sobre la homologación de la página de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal y por unanimidad acordó instruirlo con el fin de que informe a este Comité los avances en su implementación.

2. El órgano colegiado tomó nota del Informe de actividades de la Unidad de Transparencia correspondiente a septiembre del año en curso.

Al respecto, los integrantes del Comité de Transparencia determinaron **retirar** el asunto con el objeto de que en esta ocasión y en las subsecuentes, el informe sea debidamente rubricado en todas sus fojas el titular de dicha Unidad.

3. El órgano colegiado aprobó, con las modificaciones efectuadas en sesión, el contenido del “Boletín electrónico de Transparencia” correspondiente a septiembre de dos mil dieciséis, y ordenó remitirlo a la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Consejo de la Judicatura Federal, para la autorización de su respectiva publicación.

4. Los integrantes del Comité se impusieron del contenido del oficio UT-483-10-2016, de tres de octubre del presente año, a través del cual Carlos De los Cobos Sepúlveda, titular de la Unidad de Transparencia, remite la resolución de veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, que emitió el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) en el recurso de revisión 1118/2016, la cual modifica la diversa dictada por el Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal en el procedimiento de clasificación de información 683/2016.

Al respecto, se hizo notar que el oficio de referencia presenta dos inconsistencias: la primera relacionada con la fecha del oficio que siendo del día tres de octubre, da cuenta de una notificación de día posterior, es decir del cuatro de octubre; la segunda, sobre la fecha límite de cumplimiento señalada para el catorce de octubre, es decir diez días naturales después. Asimismo, llamó la atención que la referida resolución, en su resolutivo tercero señala “Se instruye al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, cumpla con lo ordenado...”.



En razón de ello, a través del oficio SEPLE/2826/2016 del seis de octubre del presente año, el presidente de este órgano colegiado solicitó al titular de la Unidad de Transparencia certificar la fecha de notificación, el medio en que se hizo y el cómputo del plazo para el cumplimiento de la mencionada resolución; certificación que fue remitida mediante oficio UT-487-10-2016 de fecha siete de octubre del mismo año y recibido el mismo día.

De dicha certificación se desprende que la notificación de la resolución realmente se realizó el día treinta de septiembre de dos mil dieciséis, lo que arroja una diferencia de cuatro días respecto de la fecha de cuatro de octubre de dos mil dieciséis, originalmente comunicada por el titular de la Unidad.

Por otra parte, se destacó que los artículos 196 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 169 de la Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública otorgan tres días hábiles para solicitar prórroga a fin de cumplir a cabalidad con una resolución de un recurso de revisión adoptada por el INAI.

Asimismo, como quedó asentado, se tuvo certeza de la fecha de notificación hasta el siete de octubre cuando se conoció la certificación del titular de la Unidad, lo que provocó la expiración del término para solicitar la prórroga mencionada, pues si la notificación se efectuó el treinta de septiembre, el cómputo inició al día siguiente hábil, que lo fue el tres de octubre y feneció el cinco, pero como se dijo, la fecha exacta de notificación se conoció hasta el siete de octubre posterior.

Por otra parte, se instruyó al Secretario Técnico del Comité para que en coordinación con el Secretario Técnico de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se cercioren que se notifique, con la resolución del INAI, a las áreas administrativas del Consejo que deben darle cumplimiento. Asimismo, se tomó nota de que el presidente de la Comisión referida otorgará su visto bueno sobre el proyecto de cumplimiento que se someta a su consideración.

Finalmente el Comité acordó que el Presidente dará cuenta en sesión posterior respecto de los términos del cumplimiento de referencia.



Agotados los puntos del orden del día y al no quedar asuntos pendientes por tratar, se declaró cerrada la sesión, a las catorce horas con cuarenta minutos, firmando para constancia al calce de esta acta, **Gonzalo Moctezuma Barragán**, Secretario Ejecutivo del Pleno, como Presidente; **Marino Castillo Vallejo**, Contralor del Poder Judicial de la Federación; y **Miguel Francisco González Canudas**, Director General de Asuntos Jurídicos, como integrantes, en conjunto con **Sergio Díaz Infante Méndez**, Secretario Técnico del Comité, que da fe.

PRESIDENTE DEL COMITÉ

GONZALO MOCTEZUMA BARRAGÁN

INTEGRANTE DEL COMITÉ

MARINO CASTILLO VALLEJO

INTEGRANTE DEL COMITÉ

MIGUEL FRANCISCO GONZÁLEZ CANUDAS

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ

SERGIO DÍAZ INFANTE MÉNDEZ

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CELEBRADA EL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS. CONSTE.

“Sergio Díaz Infante Méndez, Secretario Técnico del Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal, hago constar y certifico que en términos de lo previsto en los artículos 16 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprime toda aquella información considerada legalmente como confidencial. Conste.”